

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.302-95 que concede indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 302-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año.

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad el 23 de diciembre de 1995, a los siguientes condenados por los tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Salvador Dolores Gerónimo, Tomás Frías Almonte, Miguel Rafael Quezada Rodríguez, Ramón Martínez García, Esteban Peña Cosme, Julio César Pérez Cuevas, Ramón Antonio Pérez Estamar, Pedro Pérez Ramírez, Pedro Antonio Cerda Ortiz y Alfredo Castillo Peña.

CARCEL MODELO NAJAYO:

Carmen Rosa Zequirá.

CARCEL PUBLICA DE BANI:

Alexis Miguel Suazo Mejía, Juan Ramón Aristy Cuello y Miguel Melo Tejeda.

CARCEL PUBLICA DE BARAHONA:

Julio César Feliz Carrasco.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Ruddy Encarnación D'Oleo, Limardo Jiménez Sánchez, Daniel Méndez Sayas y Víctor Manuel Rosario Díaz.

CARCEL VIEJA SAN CRISTOBAL:

Felipe Olivero Feliz y Agustín Reyes Liranzo.

CARCEL PUBLICA DE DAJABON:

Radhamés Rumaldo.

CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

Esteban Betancourt Guzmán, José Minaya Galbe y Joselin Feliz Matos.

CARCEL PUBLICA DE COTUI:

Justo Ramos Rodríguez.

CARCEL PUBLICA DE BARAHONA:

Julio Feliz Carrasco y David Medina.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Juan de los Santos.

CARCEL PUBLICA DE MONTE PLATA:

Cristian Pozo Mojica.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.303-95 que concede exequátur al señor Wilhelm Brouwer, para que pueda ejercer de Cónsul General Honorario de la República de Lituania en Santo Domingo y al señor Manuel Arturo Pellerano, para ejercer de Cónsul General Honorario de Suecia en Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 303-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede exequátur a favor del señor Wilhelm Brouwer, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de la República de Lituania en Santo Domingo, con jurisdicción en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se concede Exequátur a favor del señor Manuel Arturo Pellerano, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Suecia en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.304-95 que autoriza el otorgamiento de concesión de explotación a la firma Granitos Auténticos, C. por A., para explotar rocas calizas en San Cristóbal.